



REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

La ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C. es una Asociación Civil sin fines de lucro, cuyos objetivos se encuentran enmarcados en el Artículo 4 de sus Estatutos. El alcance de dichos objetivos será la principal razón y justificación de los egresos que se deriven de las cuotas por membresía (anual) y cuotas de eventos de Congresos (anual) de la Asociación.

CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y obligaciones que deberán observarse para el ejercicio de los recursos financieros, la autorización, el pago y la comprobación de viáticos y pasajes y diversos egresos de la Academia Mexicana de Investigación Turística.

Artículo 2. El ámbito de aplicación del presente reglamento es de observancia general para todos los miembros regulares, titulares y asociados de la Academia y las comisiones especiales, siendo los titulares del Consejo Directivo en funciones los responsables de su debido cumplimiento conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la AMIT y en los términos de las normas contenidas en este documento. Con especial atención a quien ostente el cargo de la Tesorería tomando en cuenta las obligaciones y facultades en apego al artículo 26 de los Estatutos.

CAPÍTULO II
REPRESENTACIÓN Y COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 3. El Consejo Directivo de la AMIT, A.C. en funciones podrá hacer uso de los recursos financieros que se resguarden en la cuenta bancaria de la Tesorería siempre y cuando estén estrictamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos y en específico cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los gastos de representación y comisión deberán ser preferentemente devengados por quien ocupe la Presidencia, la Secretaría, la Tesorería y Vocales de la Asociación. En su ausencia el Consejo Directivo delegará a otro miembro de la asociación para dicha representación.
- b) Las comisiones y/o representaciones, sin excepción, deberán estar relacionadas con cualquiera de los objetivos de la Asociación y podrá asignarse en cualquier ciudad de la República Mexicana.
- c) Los conceptos y montos máximos por sufragar por evento, por persona y por día, se presentan en la siguiente tabla:



REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

Concepto	Zonas, montos y condiciones**	
	ZONA A	ZONA B
Transporte	<u>Avión*</u> : De acuerdo con la cotización de la aerolínea (clase turista). El viaje en avión se autorizará solamente si la distancia entre ciudades es mayor a 300 km o el tiempo de recorrido por vía terrestre sea superior a 3 horas. <u>Taxis</u> : Se autorizará un 10% del total de los viáticos. <u>Autobús</u> : De acuerdo con la cuota de la Línea de autobuses. <u>Auto propio</u> : Cuando se utilice el automóvil oficial o particular, se cubrirán los gastos de gasolina a razón de 1 litro por cada 5 Km recorridos, así como los costos incurridos por concepto de lubricantes, peajes y estacionamientos.	
Hospedaje	\$1,215.40 (Mil pesos 00/100 MN)	\$972.32 (Ochocientos pesos 00/100 MN)
Alimentación *	\$972.32 (Ochocientos pesos 00/100 MN)	\$729.24 (Seiscientos pesos 00/100 MN)

Zona A: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

Zona B: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

* Los boletos de transportación presentados para la recuperación del gasto deberán estar a nombre del miembro del Comité Directivo o de la persona comisionada por el Consejo Directivo sin excepción.

**Para más información revisar anexo 3 del presente reglamento de egresos.

Las tarifas máximas deberán ajustarse con un aumento que considere la inflación acumulada a partir de la publicación del presente reglamento.

Todos los gastos deberán sufragarse, en primera instancia, por el representante de la AMIT y una vez que se termine la representación y/o comisión se solicitará el reembolso del gasto correspondiente por parte de la Tesorería.

- a) Todos los importes devengados deberán acompañarse del Formato de comprobación de gastos en comisión (ver anexo, ANEXO 1) a más tardar quince días naturales después de que haya terminado su comisión anexando las facturas (archivos electrónicos: PDF y XML) con los siguientes datos fiscales:

Academia Mexicana de Investigación Turística
 R.F.C.: AMD061212MM3
 Dirección*: Francisco King #210 Col. Esterito, C.P. 23020
 La Paz, Baja California Sur
 Correo: amit.tesoreria.mx@gmail.com

*La dirección fiscal deberá modificarse de acuerdo con el cambio del Consejo Directivo.

Independientemente de su cargo, si el comisionado no cumple con lo establecido no se podrán reembolsar los gastos.



REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

CAPÍTULO III
CONGRESO ANUAL DE LA AMIT

Artículo 4. Los miembros del Consejo Directivo podrán hacer uso de los fondos económicos que se resguardan en la Tesorería que estén relacionados con la Organización y Participación del Congreso anual organizado por la Asociación bajo las siguientes bases:

- a) Quienes ostenten el cargo en la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería podrán recuperar el gasto devengado y relacionado con transporte, hospedaje y alimentación desde un día antes del inicio del Congreso y un día después del término de éste para efectos de la organización, logística y participación del evento.
- b) Los vocales podrán recuperar el total de sus gastos devengados relacionados con transporte, hospedaje y alimentación durante su comisión en el Congreso Anual.
- c) La Presidencia de la AMIT podrá autorizar viáticos para la organización y logística del evento siempre y cuando se justifique con los objetivos del Congreso.
- d) Se podrá disponer de un monto (cuota única) pagadero al personal que realice servicios especializados (p.e. videograbación, edición, difusión, organización, logística y apoyo directo del evento), siempre y cuando sean actividades que se realicen por personal externo a la AMIT. El monto lo deberá acordar la Presidencia y la Tesorería, siempre y cuando sea un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por evento. La cuota máxima podrá ajustarse con un aumento del 5% anual a partir de la publicación del presente reglamento.
- e) La Presidencia del Consejo Directivo está autorizada a negociar con la Universidad sede del Congreso el pago de los insumos necesarios (ver actividades y requerimientos en ANEXO 2), para la realización del evento y definir en conjunto los gastos a devengar por cada uno de ellos.
- f) La Presidencia del Consejo Directivo conjuntamente con los organizadores deberán negociar con el Hotel sede del Congreso las cuotas preferenciales de las habitaciones para los ponentes y asistentes del Congreso; y en caso de que el evento se realice en el hotel sede, las cuotas relacionadas con el servicio de cafetería para todo el evento y en todas las salas necesarias, así como las cuotas preferenciales para el cóctel de bienvenida.
- g) La Presidencia del Consejo Directivo deberá notificar y autorizar a la Tesorería el pago del transporte (avión, autobús, taxi) de los ponentes magistrales e invitados especiales, así como los gastos relacionados con su hospedaje y alimentación.
- h) La Presidencia del Consejo Directivo deberá notificar y autorizar a la Tesorería el pago de cualquier gasto relacionado con la organización y logística del Congreso con la finalidad de cumplir con su objetivo principal.

Los conceptos y montos máximos deberán ser de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3, inciso c. Asimismo, todos los gastos relacionados en el presente artículo están obligados a presentar factura electrónica (PDF y XML) de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3, inciso d.

CAPÍTULO IV
EXENCIÓN DE PAGOS Y DESCUENTOS

Artículo 5. Los miembros del Consejo Directivo estarán exentos de las siguientes cuotas anuales:



REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

- a) Cuota de inscripción por renovación de membresía durante el periodo que les corresponda.
- b) Cuota de inscripción del Congreso anual organizado por la Asociación durante el periodo que les corresponda.

Artículo 6. Los ex miembros de los Consejos Directivos tendrán los siguientes descuentos:

- a) 50% (cincuenta por ciento) en el pago de la cuota de inscripción por renovación de membresía durante tres años después de haber concluido su periodo.
- b) 50% (cincuenta por ciento) en el pago de la Cuota de inscripción del Congreso anual organizado por la Asociación durante tres años después de haber concluido su periodo.

Artículo 7. Con la finalidad de involucrar a los alumnos en eventos académicos y de investigación, los miembros del Consejo Directivo podrán acordar la exención de pagos y/o descuentos en los siguientes casos:

- a) Exención de cuota de inscripción como asistentes al Congreso anual para alumnos de licenciatura de la universidad sede.

Artículo 8. Con la finalidad de contar con la participación, como parte de la AMIT, de los Miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores que han alcanzado el nivel de Emérito los miembros del Consejo Directivo podrán acordar la exención de pago de membresía anual, previa solicitud y/o ratificación del miembro.

Artículo 9. Los Representantes Regionales de la AMIT obtendrán un 50% de descuento en la renovación de membresía anual durante el periodo que les corresponda.

CAPÍTULO V
PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 10. Una vez atendida la Convocatoria de premios y distinciones que se otorgan en el Congreso anual, la Comisión de premios y distinciones deberá presentar el veredicto a la Presidencia y a la Tesorería con la finalidad de otorgar los premios en efectivo para las cuatro diferentes categorías autorizadas:

- a) Premio a la mejor Tesis de Licenciatura.
- b) Premio a la mejor Tesis de Posgrado nivel Maestría.
- c) Premio a la mejor Tesis de Posgrado nivel Doctorado.
- d) Premio Nacional de Investigación Turística

En las tres categorías de las Tesis el tema central deberá ser el turismo.

Los montos de cada premio deberán ser consensuados y acordados por el Consejo Directivo con mayoría de votos. En la medida de lo posible, y si los ingresos de la AMIT lo permiten, se buscará que el monto sea igual o mayor al del año inmediato anterior. Una vez acordados deberán ser notificados por escrito a la Tesorería para el pago correspondiente a cada ganador. Los ganadores de cada categoría deberán enviar los datos bancarios para la transferencia electrónica de fondos y deberán firmar el recibo correspondiente. Además la tesorería deberá cubrir el pago de elaboración de los Reconocimientos impresos de los premios que así se consideren.



**REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.**

**CAPÍTULO VI
REVISTA DIMENSIONES TURÍSTICAS**

Artículo 11. La Presidencia del Consejo Directivo deberá notificar y autorizar a la Tesorería el monto y fechas de pago de la edición, revisión y formación de la revista Dimensiones Turísticas con la finalidad de publicar los productos derivados de la investigación científica relacionada con el turismo. El Editor de la Revista está obligado a presentar factura electrónica (PDF y XLM) de acuerdo con los datos fiscales estipulados en el Artículo 3, inciso d.

Artículo 12. El pago de la edición de la Revista Dimensiones Turísticas es semestral, el cual puede variar en función de la recepción de los trabajos recibidos o de alguna coyuntura que amerite publicar un número especial. El pago de la revista varía de acuerdo con el número de páginas de la misma, el trabajo de edición, revisión y formación de cada número.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Directivo deberá notificar y autorizar a la Tesorería los pagos diversos derivados de los gastos de la revista, como indexación, pago de (Doi, diseño y mantenimiento de la página web, pago de servidor, traducciones, maquetaciones, diseño, difusión, soporte y administración de la WEB, apoyo técnico y todos aquellos que surjan para garantizar la óptima operatividad de la Revista Dimensiones Turísticas. la Presidencia del Consejo Directivo podrá autorizar -si así lo requiere la Revista- la contratación de una persona de apoyo para la editora en jefe.

**CAPÍTULO VII
PRODUCTOS ACADÉMICOS**

Artículo 14. Se podrá financiar la publicación y edición de libros individuales, colectivos y/o coordinados:

- a) El monto máximo total financiable para la publicación de libros no deberá exceder al 10% del activo circulante registrado en la cuenta bancaria de la Asociación al momento de publicarse la convocatoria.
- b) Para la comprobación del gasto se deberá requisitar los formatos correspondientes indicados en la Convocatoria, además de entregar las facturas en formato electrónico (archivos PDF y XLM) con los datos fiscales actualizados de la AMIT indicados en el Artículo 3, inciso d.
- c) Es de carácter obligatorio enviar la Constancia de Situación Fiscal actualizada para la solicitud de facturas (versión CDFI 4.0)

**CAPÍTULO VIII
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 15. Atendiendo los objetivos de la Asociación se podrá financiar Proyectos de investigación con los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo financiable para cada proyecto se especificará en la convocatoria.
- b) El monto máximo total financiable para los proyectos de investigación no deberá exceder al 15% del activo circulante registrado en la cuenta bancaria de la Asociación al momento de publicarse la convocatoria.



REGLAMENTO DE EGRESOS ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

- c) El monto financiable para cada proyecto se podrá entregar en una o dos ministraciones.
- d) Para la comprobación del gasto se deberá requisitar los formatos correspondientes que se darán a conocer en la Convocatoria correspondiente, además de entregar las facturas en formato electrónico (archivos PDF y XLM) con los datos fiscales de la AMIT indicados en el Artículo 3, inciso d.

CAPÍTULO IX CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS DE CAPACITACIÓN

Artículo 16. Para incentivar la generación y organización de espacios de capacitación y actualización académica tales como cursos, talleres y diplomados para el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias en torno al conocimiento del turismo, así como herramientas metodológicas para la generación e interpretación de datos, se podrán financiar eventos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo total financiable para cursos, talleres y diplomados de capacitación no deberá exceder del 10% del activo circulante registrado en la cuenta bancaria de la Asociación al momento de publicarse la Convocatoria.
- d) Para la comprobación del gasto se deberá requisitar los formatos correspondientes, además de entregar las facturas en formato electrónico (archivos PDF y XLM) con los datos fiscales de la AMIT indicados en el Artículo 3, inciso d.

CAPÍTULO X GASTOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17. La operatividad de la Asociación tendrá obligación de los siguientes pagos periódicos y/o esporádicos, los montos deberán ser de acuerdo con los convenios y contratos, en el caso de los prestadores de servicios; y en el caso de gastos operativos esporádicos los montos serán los que justifiquen de acuerdo con el logro de los objetivos de la Asociación. Dentro de los gastos operativos se encuentran:

- a) Diseño, desarrollo web y soporte técnico.
- b) Mantenimiento de la página web de la Asociación.
- c) Servicio contable.
- d) Folios de facturas electrónicas.
- e) SAT, de acuerdo con la declaración anual correspondiente.
- f) Paquetería y mensajería.
- g) Notaría, cuando se tenga que protocolizar el cambio del Consejo Directivo.
- h) Servicios bancarios, de acuerdo con las cuotas establecidas en el banco donde se resguardan los fondos económicos de la Asociación.
- i) Gastos publicitarios en redes sociales.
- j) Cualquier otro que el Consejo Directivo considere necesario para el óptimo funcionamiento de la AMIT.



REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

La presidencia de la AMIT deberá de firmar un contrato con los prestadores de servicios recurrentes o permanentes donde indique la descripción del servicio contratado, fecha de entrega, precio y fechas de pago.

Los gastos operativos deberán cumplir con la entrega de la factura correspondiente, en formato electrónico (archivos PDF y XLM) con los datos fiscales de la AMIT indicados en el Artículo 3, inciso d. Es de carácter obligatorio enviar la Constancia de Situación Fiscal actualizada para la solicitud de facturas (versión CDFI 4.0)

CAPÍTULO XI
ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 18. La revisión y actualización del presente reglamento deberá presentarse en la Asamblea anual del segundo año del Consejo Directivo en funciones. Dicho reglamento tendrá una vigencia de tres años (enero a diciembre) el cuál contemplará el último año del Consejo directivo en funciones y los dos primeros años del Consejo directivo entrante.

Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento se deberán resolver en el seno del Consejo Directivo en funciones.

El presente reglamento entra en vigor una vez aprobado por la Asamblea General Anual.

_____ de _____ de 2023.

Vigencia: _____ de 2023 al _____ de 2024.



REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

ANEXO 1
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE GASTOS EN COMISIÓN

Fecha de presentación del gasto: _____

Nombre de quien presenta el gasto: _____

Nombramiento en el Consejo Directivo: _____

Concepto del gasto: _____

Fecha o periodo del gasto: _____

Importe total del gasto: \$ _____ (Importe con letra 00/100MN)

Relación de gastos

Núm. Factura	Razón social	Importe (\$)	Concepto
Importe total del gasto			

Se solicita depositar la devolución del gasto a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

Nombre del cuentahabiente: _____

Nombre del banco: _____

Número de cuenta (10 dígitos): _____

CLABE (18 dígitos): _____

NOTA: Sin excepción la cuenta deberá estar a nombre del miembro del Consejo Directivo que solicita la devolución.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del miembro del Consejo Directivo



REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

ANEXO 2

ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS PAR EL CONGRESO ANUAL

ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS
PREVIO AL CONGRESO	
Transportación	Transportación de conferencistas a sede evento Gestionar con hotel sede
Requerimientos varios	Constancias y gafetes
	Programa de mano impresos tamaño carta
	Reservación de espacios
	Memoria del evento (fotos, videos, etc.)
	USB con memoria de resúmenes
	Pendones alusivos al evento
	Rótulos para aulas
	Kits para participantes (Bolsas, plumas, carpeta, una artesanía o dulces locales)
	Presentes para invitados y conferencistas
	Papelería
Atención Conferencistas	Vuelo conferencista 1
	Vuelo Conferencista 2
	Hospedaje y alimentos Conferencista 1
	Hospedaje y alimentos Conferencista 2
	Traslado Aeropuerto -hotel
CURSOS PRE-CONGRESO	
Cursos	Servicio de café, bocadillos, fruta. Papelería y materiales
DURANTE EL EVENTO -PROGRAMA-	
Inauguración	Presidium / personificadores
	Arreglo floral
	Pendones
	Sonido
Receso	Servicio de café, bocadillos, fruta
Recorrido turibus C.H.	Tranvías
	Autobuses
	Contratar guías
Brindis de bienvenida	Bocadillos/bebidas
	Música ambiental
Asamblea AMIT	Comida
Mesas de trabajo	Agua
Receso	Servicio de café



REGLAMENTO DE EGRESOS
ACADEMIA MEXICANA DE INVESTIGACIÓN TURÍSTICA, A.C.

Entrega de reconocimientos	Presidium/personificadores/agua
	Sonido

ANEXO 3
TABLA INFLACIÓN ACUMULADA

Año	Inflación acumulada
2021	7.36%
2022	7.82%
ago-23	1.86%
Total	17.04%

Fuente:

<https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp>

Inflación promedio mensual 2023
1.5%
Inflación acumulada esperada a noviembre 2023
21.54%